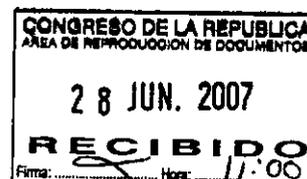


Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2006-2007



Señor Presidente:

Ha ingresado el 25 de junio del 2007, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para dictamen el Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, presentado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 2 762 988.00 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

I. INTRODUCCIÓN

1. Descripción de la Proposición Legislativa

La proposición legislativa remitida por el Poder Ejecutivo, esta referida a un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/.2762988.00 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín. El proyecto de Ley tiene en cuenta lo siguiente:

- El Objeto de la Ley que tiene por objeto Crédito autorizar un Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 2 762 988.00.
- Los Procedimiento para la desagregación de los recursos a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto.
- Destino de los recursos, única y exclusivamente para atender el pago de las remuneraciones del personal docente contratado para cubrir la ausencia temporal generada por Licencias por Maternidad y Licencias de Salud del docente titular.

2. Identificación del Problemas

La Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgadas por EsSalud.

El Decreto Supremo N° 009-2003-EF, del 30 de enero del 2003, estableció como procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, que las Unidades Ejecutoras abonarán directamente con cargo a su Presupuesto Institucional los subsidios por las Licencias por Incapacidad temporal y/o maternidad a





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

su personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley. Tales recursos serían después reembolsados a EsSalud por los Pliegos y éstos se obligan a empazarlos a favor del Tesoro Público.

Los Pliegos Presupuestales han sustentado los depósitos de los reembolsos de EsSalud en la cuenta del Tesoro Público, los mismos que han sido comunicados por la Dirección Nacional de Tesoro Público, por lo que es necesario se asignen dichos fondos a los Pliegos Presupuestarios a fin de pagar las remuneraciones de los servidores contratados que reemplazan a los que hicieron uso de la licencia.

3. Objetivos

Atender el pago de las remuneraciones del personal docente contratado de acuerdo a ley para cubrir la ausencia temporal por Licencia por Maternidad y Licencias por Salud del docente titular en las diversas Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín durante los años 2003, 2004, 2005 y primer trimestre del año 2006.

4. Propuesta de Solución

Autorizar un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/. 2 762 988.00, destinado única y exclusivamente para atender el pago de las remuneraciones del personal docente contratado de acuerdo a ley para cubrir la ausencia temporal por Licencia por Maternidad y Licencias por Salud del docente titular.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 27035, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).
- Decreto Supremo N° 009-2003-EF, del 30 de enero del 2003, estableció como procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad.
- Decreto Supremo N° 163-2005-EF del 02 de diciembre del 2005, que establece el procedimiento para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público y deroga el Decreto Supremo N°009-2003-EF.

III. PARTE ANALITICA

La Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgadas por EsSalud.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junin.

El Decreto Supremo N° 009-2003-EF, del 30 de enero del 2003, estableció como procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, que las Unidades Ejecutoras abonarán directamente con cargo a su Presupuesto Institucional los subsidios por las licencias por incapacidad temporal y/o maternidad a su personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley. Tales recursos serían después reembolsados a EsSalud por los Pliego y éstos se obligan a empazarlos a favor del Tesoro Público.

Demoras en el reembolso de los subsidios a cargo de EsSalud mediante el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 009-2003-EF, determinó que mediante el Decreto Supremo N° 163-2005-EF del 02 de diciembre del 2005, se derogara el Decreto Supremo N° 009-2003-EF y se estableciera un nuevo procedimiento disponiendo que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público.

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, estableció que las solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia, que se encuentren en trámite a la fecha de la vigencia del presente Decreto Supremo, seguirán el procedimiento establecido por el Decreto Supremo N° 009-2003-EF, tramites que realizaron hasta el primer trimestre del año 2006.

Los Pliegos Presupuestarios - Regiones de Ayacucho, Cajamarca, Junin - han sustentado los depósitos de los reembolsos de EsSalud en la cuenta del Tesoro Público, los mismos que han sido comunicados por la Dirección Nacional del Tesoro Público, por lo que es necesario se asignen dichos fondos a los Pliegos Presupuestarios a fin de pagar las remuneraciones de los servidores contratados que reemplazan a los que hicieron uso de la licencia.

En consideración a lo anterior, se presenta un crédito suplementario por la suma de S/ 2 762 988,00 destinados única y exclusivamente para atender el pago de las remuneraciones del personal docente contratado de acuerdo a ley para cubrir la ausencia temporal por Licencias por Maternidad y Licencias por Salud del docente titular en las diversas Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junin durante los años 2003, 2004, 2005 y primer trimestre del año 2006.

DESTINO DEL CREDITO SUPLEMENTARIO

Gobiernos Regionales	Nuevos Soles	Part. %
Departamento de Ayacucho	186 068	7%
Departamento de Cajamarca	640 171	23%
Departamento de Junin	1 936 749	70%
Total	2 762 988	100%

Fuente: Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

De otro lado, durante la sustentación y debate del Proyecto de Ley, a solicitud de los congresistas se incorporó una disposición final a fin de exceptuar de lo que establece la Décima Primera Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y en la Octava Disposición Final de la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Estas disposiciones hacen referencia que las ampliaciones presupuestarias que se aprueben durante el año 2007, se destina 5% para la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada, de los adeudos por beneficios sociales, debiendo priorizar el pago a cesantes y jubilados; y también destinar recursos para priorizar la atención en la población rural, según sus competencias: registro de nacimientos y de identidad, atención de la mujer gestante, atención del niño menor de cinco (5) años, atención de enfermedades diarreicas agudas y enfermedades respiratorias agudas, atención de neonato menor de veintinueve (29) días, control de asistencia de profesores y alumnos, atención educativa prioritaria a niños y niñas de cinco (5) a siete (7) años, formación matemática y comprensión de lectura al final del primer ciclo de primaria (2do. año de primaria), supervisión, monitoreo, asesoría pedagógica capacitación a docentes, atención a infraestructura escolar en condiciones de riesgo, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS", en el marco del cumplimiento de las prioridades establecidas en el Acuerdo Nacional, Objetivos de Desarrollo del Milenio, Plan Nacional de Superación de la Pobreza 2004-2006 y en el Decreto Supremo N° 009-2004-PCM.



Finalmente, la Constitución Política del Perú, en su artículo 80° último párrafo establece que los Créditos Suplementarios, Habilitaciones y Transferencia de Partidas deben tramitarse ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto y que durante el receso se tramitan ante la Comisión permanente. De igual forma, el Artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1 señala que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

El Artículo 105° de la Constitución Política del Perú señala que ningún Proyecto de Ley puede ser sancionado sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso y que tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

IV. CONCLUSIONES

La propuesta legislativa tiene por objeto Autorizar un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/. 2 762 988.00, destinado única y exclusivamente para atender el pago de las remuneraciones del personal docente contratado de acuerdo a ley para cubrir la ausencia temporal por Licencia por Maternidad y Licencias por Salud del docente titular, tramitadas al amparo del Decreto Supremo N° 009-2003-EF en las



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

diversas Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín durante los años 2003, 2004, 2005 y primer trimestre del año 2006.

V. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda en concordancia con el artículo 70° del Reglamento del Congreso la aprobación del Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE con el siguiente texto sustitutorio:

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

LEY QUE AUTORIZA CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 762 988,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
1 RECURSOS ORDINARIOS		<u>2 762 988,00</u>
TOTAL INGRESOS	S/.	2 762 988,00 =====

EGRESOS (En Nuevos Soles)

SECCIÓN: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	186 068,00
Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca	640 171,00
Gobierno Regional del Departamento de Junín	1 936 749,00

CATEGORIA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes	2 762 988,00
----------------------	--------------

GRUPO GENERICO DEL GASTO

1. Personal y Obligaciones Sociales	<u>2 762 988,00</u>
-------------------------------------	---------------------

TOTAL EGRESOS	S/.	2 762 988,00 =====
----------------------	------------	------------------------------

Artículo 2.- Procedimientos para la desagregación de los Recursos

2.1 Autorízase a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, al nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente Ley.

Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Destino de los recursos

Los recursos incorporados por la presente Ley están destinados única y exclusivamente para atender el pago de las remuneraciones del personal docente contratado de acuerdo a ley para cubrir la ausencia temporal por Licencias por Maternidad y Licencias por Salud del docente titular en las diversas Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín durante los años 2003, 2004, 2005 y primer trimestre del año 2006, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIÓN FINAL

Única- Exceptúese a la presente Ley de lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y en la Octava Disposición Final de la Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Dese cuenta

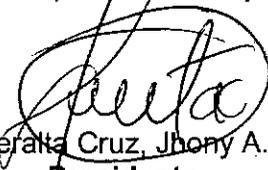
Sala de Comisión

Lima, 26 de junio de 2007



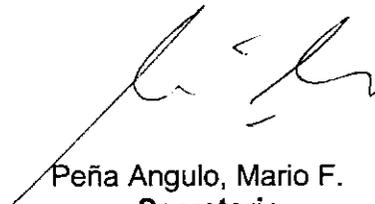
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.



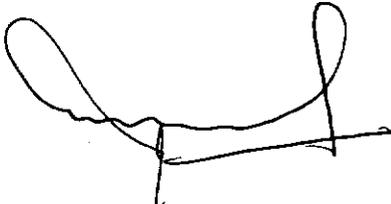
Peralta Cruz, Jhony A.
Presidente

Menchola Vásquez, Walter R.
Vicepresidente



Peña Angulo, Mario F.
Secretario

Alva Castro, Luis J.



Carrasco Távora, José Carlos



Chacón De Vettori, Cecilia I.



Eguren Neuenschwander, Juan C.

Espinoza Cruz, Marisol

Falla Lamadrid, Luis H.

Florián Cedrón, Rosa

Isla Rojas, Víctor



Luíz Obregón, Oswaldo

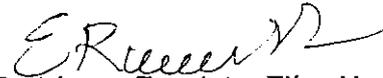


Reátegui Flores, Rolando

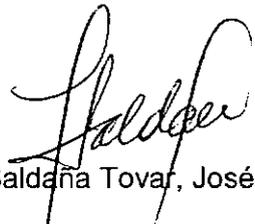


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.


Rodríguez Zavaleta, Elías N.

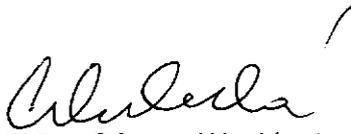
Ruiz Delgado, Miro


Saldaña Tovar, José

Santos Carpio, Pedro J.

Sasieta Morales, Antonina R.

Wilson Ugarte, Luis D.


Zeballos Gámez, Washington

 **ACCESITARIOS:**

Abugattás Majluf, Daniel

Benites Vásquez, Tula Luz

Cánepa La Cotera, Carlos A.

Espinoza Ramos, Eduardo

Fujimori Higuchi, Keiko S.

Guevara Gómez, Hilda



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen del Proyecto de Ley N° 1416/2006-PE, que propone autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de s/. 2 762 988 a favor de los gobiernos regionales de los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Junín.

Morales Castillo, Fabiola M.

Pérez Monteverde, Martín

Salazar Leguía, Fabiola

Sánchez Ortiz, Franklin H.

Vásquez Rodríguez, Rafael

Venegas Mello, Rosa María

Vílchez Yucra, Nidia R.

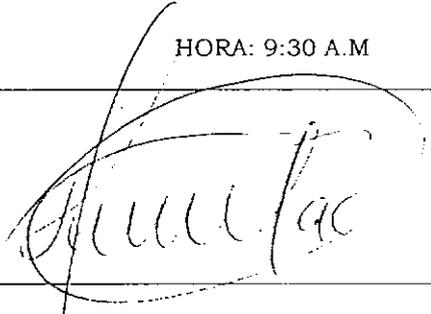
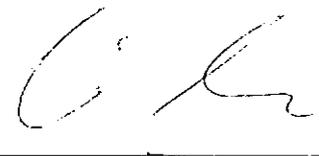
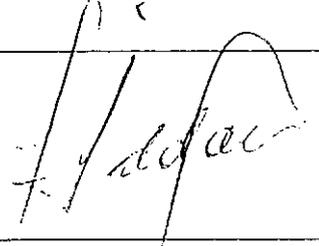
**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

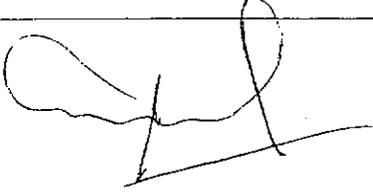
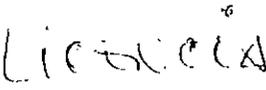
ASISTENCIA

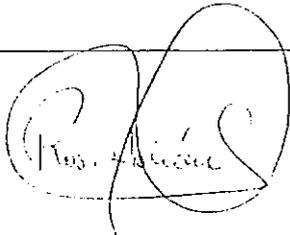
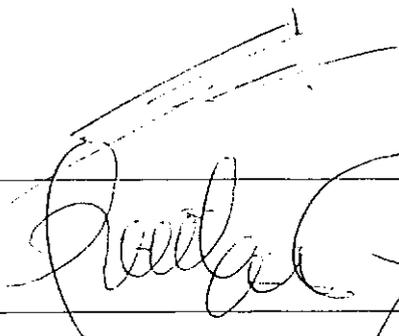
**SESION ORDINARIA 23
SALA BOLOGNESI - PRIMER PISO DEL PALACIO
LEGISLATIVO**

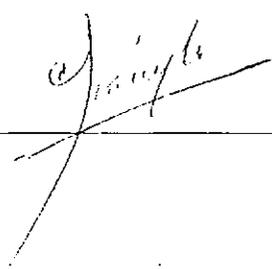
FECHA 26-06-2007

HORA: 9:30 A.M

JHONY PERALTA CRUZ Presidente	
WALTER MENCHOLA VASQUEZ Vicepresidente	licencias
MARIO PEÑA ANGULO Secretario	
OSWALDO LUIZAR OBREGON Congresista de la República	
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ Congresista de la República	
JOSE SALDAÑA TOVAR Congresista de la República	

<p>PEDRO SANTOS CARPIO Congresista de la República</p>	
<p>MARISOL ESPINOZA CRUZ Congresista de la República</p>	
<p>MIRO RUIZ DELGADO Congresista de la República</p>	
<p>VÍCTOR ISLA ROJAS Congresista de la República</p>	
<p>JOSÉ CARRASCO TAVARA Congresista de la República</p>	
<p>LUIS WILSON UGARTE Congresista de la República</p>	
<p>ELÍAS RODRIGUEZ ZAVALA Congresista de la República</p>	
<p>LUIS ALVA CASTRO Congresista de la República</p>	
<p>LUIS FALLA LA MADRID Congresista de la República</p>	

<p>ROSA FLORIAN CEDRÓN Congresista de la República</p>	
<p>JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER Congresista de la República</p>	
<p>ROLANDO REÁTEGUI FLORES Congresista de la República</p>	
<p>CECILIA CHACON DE VETTORI Congresista de la República</p>	
<p>ROSARIO SASIETA MORALES Congresista de la República</p>	
<p><u>ACCESITARIOS</u></p>	
<p>DANIEL ABUGATTAS MAJLUF Congresista de la República</p>	
<p>EDUARDO ESPINOZA RAMOS Congresista de la República</p>	
<p>RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ Congresista de la República</p>	

<p>ALBERTO CÁNEPA LA COTERA Congresista de la República</p>	
<p>NIDIA VILCHEZ YUCRA Congresista de la República</p>	
<p>FABIOLA SALAZAR LEGUIA Congresista de la República</p>	
<p>HILDA GUEVARA GOMEZ Congresista de la República</p>	
<p>FRANKLIN SANCHEZ ORTIZ Congresista de la República</p>	
<p>TULA BENEITES VASQUEZ Congresista de la República</p>	
<p>MARTÍN PERÉZ MONTEVERDE Congresista de la República</p>	
<p>ROSA MARIA MERCEDES VENEGAS MELLO Congresista de la República</p>	
<p>FABIOLA MORALES CASTILLO Congresista de la República</p>	
<p>KEIKO FUJIMORI HIGUCHI Congresista de la República</p>	